

**ORDEN EIE/1186/2018, de 3 de julio. Subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del PROGRAMA ARAGONÉS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES (PAMEJ).** (BOA nº 136 de 16 de julio de 2018)

FINALIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	POSIBLES INCREMENTOS	REQUISITOS DEL CONTRATO SUBVENCIÓNADO	REQUISITOS DE LAS PERSONAS JÓVENES CONTRATADAS
<b>Contratación Indefinida de personas desempleadas con una edad igual o inferior a los 35 años</b>	Importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar x24 el 40% de la base mínima de cotización vigente correspondiente al grupo de cotización en el que se encuadre la categoría profesional de la persona trabajadora contratada. <b>GRUPO 1: 1.466,4 X 24 X 40% = 14.077,44 €</b> <b>GRUPO 2: 1.215,90 X 24 X 40% = 11.672,64 €</b> <b>GRUPO 3: 1.057,80 X 24 X 40% = 10.154,88 €</b> <b>GRUPOS 4 -11: 1.050 X 24 X 40% = 10.080 €</b>	<b>Incrementos en los importes de las subvenciones:</b> ■ Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer. Dicho porcentaje se elevará al 50% cuando el contrato se haya celebrado con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.  ■ Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes.  <i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i>	■ El contrato supondrá un incremento neto de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se localice el puesto de trabajo creado, en comparación con la plantilla media de los trabajadores de dichos centros de alta en los 30 días naturales anteriores a la celebración del contrato. ■ Los contratos se celebrarán para el desempeño de puestos de trabajo que se adecuen a la titulación de la persona contratada, debiendo quedar ésta encuadrada en el grupo de cotización que se corresponda con dicha titulación. ■ La remuneración bruta constará en el contrato y no podrá ser inferior, en cómputo anual y para una jornada completa, a las cuantías resultantes de multiplicar el SMI anual con 14 pagas por los siguientes coeficientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulación universitaria: SMI anual x 1,8</li> <li>• Formación Profesional de Grado Superior (FP II): SMI anual x 1,4</li> <li>• Formación Profesional de Grado Medio (FP I) y Certificados de Profesionalidad: SMI anual x 1,2</li> </ul> ■ El contrato incluirá una cláusula por la que la empresa se compromete a facilitar al trabajador a lo largo del 1 <sup>er</sup> año de dicho contrato su participación en alguna acción formativa relacionada con el puesto de trabajo. La duración de dichas acciones formativas será de al menos 50 horas.	v Tener una <b>edad igual o inferior a 35 años</b> en el momento del inicio de la relación laboral. v Figurar <b>empadronado en algún municipio de la CA de Aragón</b> con carácter previo a la fecha de inicio del contrato subvencionado. v Figurar <b>desempleados e inscritos</b> como demandantes de empleo en el INAEM el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación. v Los trabajadores contarán con una <b>cualificación profesional</b> reconocida por el sistema profesional para el empleo o del sistema educativo y serán contratadas en empleos relacionados con dicha cualificación, favoreciendo así la mejora de su empleabilidad. Será necesario que se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Licenciado o diplomado universitario, ingeniero o ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico.</li> <li>b) Grado universitario.</li> <li>c) Título de Técnico en un Ciclo formativo de Grado Medio (FP I) o título de Técnico Superior en un Ciclo formativo de Grado Superior (FP II) de Formación Profesional Reglada.</li> <li>d) Certificado de profesionalidad.</li> <li>e) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.</li> </ul>
<b>Contratos temporales o de duración determinada que tengan una duración inicial pactada igual o superior a 2 años</b>	Importe igual a la cantidad que resulte de multiplicar x24 el 25% de la base mínima de cotización vigente correspondiente al grupo de cotización en el que se encuadre la categoría profesional de la persona trabajadora contratada. <b>GRUPO 1: 1.466,4 X 24 X 25% = 8.798,4 €</b> <b>GRUPO 2: 1.215,90 X 24 X 25% = 7.295,4 €</b> <b>GRUPO 3: 1.057,80 X 24 X 25% = 6.346,8 €</b> <b>GRUPOS 4 -11: 1.050 X 24 X 25% = 6.300 €</b>	■ Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes.  <i>Estos incrementos son acumulables y compatibles entre sí.</i>	■ El contrato incluirá una cláusula por la que la empresa se compromete a facilitar al trabajador a lo largo del 1 <sup>er</sup> año de dicho contrato su participación en alguna acción formativa relacionada con el puesto de trabajo. La duración de dichas acciones formativas será de al menos 50 horas.	v Tener una <b>edad igual o inferior a 35 años</b> en el momento del inicio de la relación laboral. v Figurar <b>empadronado en algún municipio de la CA de Aragón</b> con carácter previo a la fecha de inicio del contrato subvencionado. v Figurar <b>desempleados e inscritos</b> como demandantes de empleo en el INAEM el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación. v Los trabajadores contarán con una <b>cualificación profesional</b> reconocida por el sistema profesional para el empleo o del sistema educativo y serán contratadas en empleos relacionados con dicha cualificación, favoreciendo así la mejora de su empleabilidad. Será necesario que se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Licenciado o diplomado universitario, ingeniero o ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico.</li> <li>b) Grado universitario.</li> <li>c) Título de Técnico en un Ciclo formativo de Grado Medio (FP I) o título de Técnico Superior en un Ciclo formativo de Grado Superior (FP II) de Formación Profesional Reglada.</li> <li>d) Certificado de profesionalidad.</li> <li>e) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.</li> </ul>

**El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico. Actualizado julio-2021**